

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.476

Martes 16 de Junio de 2026

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2826120

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Seguridad Pública

#### DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Núm. 127 exento.- Santiago, 15 de junio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 1-21.730, de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija plantas de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la Subsecretaría de Seguridad Pública, determina fecha de iniciación de funciones del Ministerio de Seguridad Pública y regula otras materias; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley 18.575, los órganos de la Administración del Estado se encuentran obligados a observar, entre otros, los principios de continuidad de la función pública, eficiencia y eficacia.

2° Que, en virtud del artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, procede delegar el ejercicio de atribuciones, en tanto se observen los requisitos de dicha norma, entre ellos, que el delegado sea funcionario de la dependencia del delegante; que la delegación sea parcial y recaiga en materias específicas y que la delegación se verifique a través de un acto administrativo fundado, que deberá ser publicado y notificado, según corresponda.

3° Que, con el propósito de velar por el cumplimiento de los principios de continuidad de la función pública, eficiencia, eficacia y economía procedimental, se ha estimado pertinente disponer una delegación de facultades a la Subsecretaría de Seguridad Pública de las materias que más adelante se indican.

4° Que, en lo que interesa, el artículo 17 de la ley N° 21.730 prevé que la Subsecretaría de Seguridad Pública es el órgano de colaboración inmediata del Ministro en el diseño, coordinación, implementación en el marco de sus competencias y evaluación de políticas públicas relativas a la seguridad pública, la protección de las personas, el orden público, crimen organizado, mantenimiento del orden público y resguardo fronterizo, sin perjuicio del ejercicio de otras atribuciones que el Ministro o la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquel o aquella le encargue. Asimismo, será el organismo de colaboración encargado de ejercer aquellas funciones y atribuciones que le corresponden al Ministerio respecto de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en materias de su competencia.

CVE 2826120

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Delégase en la Subsecretaría de Seguridad Pública las siguientes atribuciones:

1. Pronunciarse y emitir los certificados de pertinencia previstos en el artículo 6 letra g) de la ley N° 21.730, verificando que las contrataciones de las Fuerzas de Orden y de Seguridad Pública y las donaciones o transferencias de recursos que reciban, producto de convenios que celebren con otros organismos del Estado o privados, guarden coherencia con los planes estratégicos de desarrollo policial.
2. Pronunciarse y resolver, al tenor de lo previsto en el artículo 6 letra h) de la ley N° 21.730, sobre las bases de licitación o requerimientos para la adquisición de tecnología y sistemas informáticos por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y establecer los estándares para la adquisición de equipos y programas computacionales, a fin de compatibilizar las herramientas tecnológicas que utilicen las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
3. Pronunciarse y resolver los recursos administrativos que los funcionarios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública interpongan en virtud de lo establecido en el artículo 84 sexies de la ley N° 18.961 y del artículo 142 bis del DFL N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional.

**Artículo 2°.-** Establézcase que, por razones de buen servicio, respecto de las materias delegadas la delegataria deberá:

1. Ejercer un control permanente respecto de la legalidad, oportunidad, probidad, eficiencia y eficacia de las actuaciones, resguardando el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.
2. Impartir instrucciones a las divisiones y dependencias internas de la Subsecretaría de Seguridad Pública tendientes a la ágil y correcta substanciación de los procedimientos asociados al ejercicio de las facultades delegadas.
3. Velar y verificar que los procesos de la Subsecretaría de Seguridad Pública asociados al ejercicio de las facultades delegadas cuenten con adecuadas medidas de control interno, las que deberán estar debidamente documentadas y ser conocidas por el personal a cargo de su ejecución.
4. Establecer revisiones periódicas y aleatorias sobre los procesos de la Subsecretaría de Seguridad Pública vinculados a las materias delegadas, con el objeto de detectar eventuales debilidades de control; identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados, entre ellos, los operacionales, legales y de integridad; e implementar oportunamente acciones de mitigación, de control y de fortalecimiento de dichos procesos.

Anótese, regístrese y publíquese.- Martín Arrau García-Huidobro, Ministro de Seguridad Pública.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Ignacio Alberto Arancibia Verdugo, Encargado Unidad de Gestión Documental y Archivo Central (S), Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio de Seguridad Pública.